



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 321-2021-CU
Lambayeque, 09 de agosto del 2021

VISTA:

El acuerdo del Consejo Universitario de la continuación de la Sesión Ordinaria Virtual N° 007-2021-CU, de fecha 06 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 109° del Estatuto de la Universidad establecen respecto a la Matrícula condicionada por rendimiento académico que, la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

El Dr. Pedro Antonio del Carpio Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia, solicitó que el Consejo Universitario se pronuncie si, un alumno que ha desaprobado 3 veces una asignatura, puede matricularse por cuarta vez en forma inmediata.

Que, el Consejo Universitario, en la continuación de la Sesión Ordinaria Virtual N° 07-2021-CU, de fecha 06 de agosto de 2021, acordó, declarar Improcedente, la cuarta matrícula inmediata del alumno que ha desaprobado 3 veces una asignatura.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Improcedente, la cuarta matrícula inmediata del alumno que ha desaprobado 3 veces una asignatura.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 321-2021-CU
Lambayeque, 09 de agosto del 2021

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Facultades y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General(e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)